ATHA-DAH-FAVE-022-013-01

En la muy noble. y leal ciudad de victoria
a quinçe dias. del mes de março de mill
y quinientos. y noventa y cinco años ante
el doctor graviel ortiz de cayçedo alcalde.
hordinario en la dha ciudad y su juri
sdiçion. y por testimonio de miguel de
zaterraca escriuano publico del
rey nuestro señor. vno de los del numero
de la dha ciudad y testigos parescio
presente. el canonigo diego de alaua vº
de esta ciudad y dixo que doña maria
de alaua. su sobrina muger de gero.
nimo. de alaua vecino de esta ciudad.
hera fallecida y pasada. de esta presen
te vida. la qual dexo hordenado. su
testamento cerrado y sellado. que
mjgl dho escriuano y para que se cum
pla lo en el contenido. le traya ante su
md para que le mandase abrir y
cierto con la solemnidad. que de derecho
manda. mandase: dar los traslados
autorizados que del se pidiesen y los pi
dio por testimonio

En luego el dho alcalde. Visto el dho pe
dimiento. y testamento. cerrado que ante
el fue exhibido. y mostrado. por el dho.
canonigo diego de alaua. en presencia de
pedro de aguirre domingo de eli de larrea
domingo de eretona. antonio de çauala
el qual estaua cerrado y sellado y tenia

Siete firmas. de testigos y mas la
de la testadora y firmado y signado.
de mi dho escriuano y visto por dho
alcalde. tomo y recivio Juramento en
forma de Dr. de dhos pedro de aguirre
domingo beles de ellarra. domingo de
tona @tomio de çaualeta que presen
tes estauan como testigos que fueron
presentes. al otorgamiento. de dhos tes.
tamento. y fueron firmados. Y que non
bres. a dhos quales. Y siendoles mostrado el
dho testamento. dixeron que dho cargo.
de Juramento. que hicieron que es berdad
que el dia mes y año que el se dezia
za. lo hicio y otorgo. de la forma y manera
que les fue mostrado @tenido dho es.
criuano y que ellos estubieron presentes.
al otorgamiento de. y les vieron firmar
a dho domingo de ellarra. y de dho.
firmaron de sus nombres. y los testigos
y tanbien se allaron presentes. Juntos.
con dhos. y los testigos. Y de beto inuzan
tonio beles ca Jfuntos. y antonio diaz
de çarate que al presente esta ausente
y que a de firmar que se le fue mostrado.
Y a los y de dho. testigos las.
reconocen por que se les. bieron en ve
ir y firmar. y saben que dho domingo
de ellarra. es fallecida y pasada de esta
presente bida

~ Ylibro Por Ilho Alcalde de la de cla
ra ción. Ileos Ihos. testigos. yabaxo
llado yresentees. al otorgamiento dee
Iho testamento. E dixo queeman
daua y mando. abrir y dar vntraelado.
dello mas alIho cauo migo. Diego deala
ca. yaotra. qualquier yerssona. que
derecho tenga. paraalyedir yntenyus.
yallos. Su autoridad. y decreto yudiçiae
tanto quanto. y conderecho deuia. yfir
molo de Iho nombre. Fiendo yresentees.
yorttestigos. Ihteo demendarb queta
yJuan fernandez. Vecinosmorador en
Vitoria Ildoctor. yotrosi. Ihteo demendarb queta
mjer dejpaterminaa

~ Enla ciudad delVitoria atreze dias
dee mee de abrill demill y quinyos
centa y dos años enpresençia ayortte
timonio. demjer dejpaterminaa eeaqui
deenuestro Seinor yddenumero dela
Iha ciudad yttestigos laseñora doña
maria de alaua. muger ligitima degero
nimo de alaua. Vecino dee ta Iha ciudad
yresente Ilho geronimo dealaua ch
marid dio yentrego. Amid Iho ee aiuano
esta escritura cerrada ysellada ala qual
dixo queestaua. eescripto en quatro fojas.
y mas. parte dello naylana. dutestta
mento y ultima voluntad. y asi enyo dee
Iho Prego. la dha seinora doña maria

5

estaua en su ssanydad. Bendiçia
en subsuenzjaçio y entendimiento. y
dixo q̃ dexaua y dexo declara q̃ se
requelsaga por su testamento y ul
tima boluntad y dixo q̃ ualiese por tes
tamento. q̃ueria q̃ ualiese por cod.
de ádio / o por escritura publica. o / por
sul ultima boluntad. y rebocaua y re
boco. / otros q̃ales q̃ier testamentos.
q̃ @ttes deste. ayalcho. por q̃ no
q̃eria q̃ ualiesen sino este q̃ al
presente. Entalpaz mi Eldho escriua
no. siendo testigos y q̃ lo firmaron
mar. aladha Señora Otorgante. ala
q̃ ae yo Eldho escriuano doy fe q̃ conozco.
D. pedro de aguirre domingo de eretoña
y Domingo Belez de larrea. y antonio de be
lasco y Juan de betoñu y antonio de çarate a
y antonio diaz de çarate Vecino y morado.
res. en dha ciudad y los firmaron en ki
en los Vnos. @ ruegos de los otros. y los otros @ re
gos de los tres. Doña maria de alava. y pedro de
aguirre y Juan de betoñu @ tonio de çarate
@ tonio diaz Domingo Belez. de larrea. @ t
de belasco. domingo de eretoña @ Ante mi
Juan de paterina

Yo el dho y Juez de paterina. escriuano de
su mag. nuestro Señor Lusodho. presente fui
al otorgamiento. de este testamento. q̃ dado
en el dha Señora Otorgante. la q̃ al
do q̃ se parecia estaua en su buen y en
tendimiento. Saria y buena. y lo firmo

los dhos testigos y lo firme y signe de
mi signo en testimonio de verdad Juan
de Patermina

En nombre. amen. Se Panquan
tos. esta carta de testamento. bieren co.
mo yo. doña. maria de alaua. muger legi
tima que soy. de mi señor Geronimo de
alaua. vecino que ue de esta ciudad de
Vitoria. estando como de presente estoy.
en mi buen juicio y entendimiento natu
ral. que a dios nuestro señor le plugo de
dar. por bien de me dar. agendo. como
bien y firmemente creo. el misterio de
la santisima trinidad padre hijo y es
piritu santo. tres personas. y un solo dios
verdadero. y en los articulos de la santa
madre yglesia. romana y en todo aquel
lo. que ella tiene y enseña y tomando co
mo tomo. por señora y abogada mia. a la
gloriosa reyna de los angeles. la bir gen
maria madre de dios con los gloriosos
apostoles. Sant pedro y San pablo. y S.
Juan y Sant Antonio de padua mis parti
culares. abogados. y todos los demas. San
tos angeles. arcangeles. de la yglesia
celestial. para que sean mi ayuda y
intercesora. supliquen y rueguen a mi
señor Jesuchristo. que por los meritos de
su pasion. me perdone mis culpas y pe
cados. y de salvarme. y deseando de sal
var mi anima. y poner la carrera de

3

Salvacion y da orden en la dispo
sicion de los bienes temporales
que dios nuestro señor fue servido de
me dar en este mundo. otorgo y conozco por
esta presente. carta que hago y ordeno
este mi testamento. y la manda de la/
forma y manera siguiente

Primera. mente. Encomiendo mi a
lma a dios nuestro. señor que la crio
y formo. a su ymagen y semexança
y la redimio por su muy singular abundan mi
sericordia y pasion la quiera perdo.
nar y llevar. a su santa gloria nom
brando. a mis grandes. culpas y yerros
y si acaesciere mandar se entierre
la tierra a tal dia de mi fin y muerte. para
donde sea formado y de mi voluntad.
y ytem. que quando dios nuestro señor fue
re servido. de me llevar de esta presente
vida que me crio y redimio y salvado y se
quetar. y se sepulte. en la yglesia ma
yor del monesterio de señor sant fran. de
esta dha ciudad y la capilla de señor
sant Antonio de yuso que es derecho.
de mi señor marido. y mia y la sepultu
ra donde estan enterrados los padres
y hijos de dho señor geronimo de ada
y de mis. y acompañen mi cuerpo a la
dha yglesia y monesterio las cruz
tro cruces. de la dha yglesia
y paño de oro y de la hermandad de.

tadha Ciudad conos curas beneficiados y clerigos dellas dhas yglesias rrezen por mi anima delante de mi casa las bigilias y rresponsos. acostumbre. y dellas se Capitan çarlimos na questa dha ciudad y los dhos beneficiados y les mi boluntad que acudhan acompañamiento. de mi cuerpo. mis hijos no llamen nitraygan los frayles dellos monesterios destadha ciudad ni canonigos dellacolegiada antes. quiero y es mi boluntad. que en lugar destas pompas. se medigan delta por preuilegiados de sant frad que es plaçayella dellas rrunçadas de nuestra señora çient misas. dezir quien rreçadas por mi anima. y dellas de todos mis Encomendados. a quien tengo cargo y obligaçion y que esto es demas beneficio de mi anima

Otrosi Enlos dos dias siguientes. despues de mi enterramiento. se digan dhos curas y beneficiados della dha mi iglesia. y Conventos de señor sant frad y en la dha yglesia de señor sant Antonio vna missa Cantada. con diacono y subdiacono. Encadavno destos dhos dos dias. y digan sus responsos cantados. sobre mi sepultura y despues se pague lo que fuere lo questa acordado con

la dha ciudad como dho es-

Y Item. que los nueue dias si
guientes. despues de enterrados.
digan por mi anima. los padres. reli
giosos. de dho monesterio en cada vn
dia de los dhos. vn a misa cantada con dia
cono. y dha misa cantada con dia
cono. con hisopo. y los dhos. cantados. los
tres dias primeros. se digan. las misas
de altar. mayor. de dho monesterio
y los seis dias siguientes. en la ca
pilla de sant Antonio y paralla se
las de dentro bisperas. las misas
y costumbrada

Item mando que se ponga en dho
monesterio y capilla adonde se
a costumbrada y se pague de mis bie
nes

Otro si mando se ponga en la dha ca
pilla. sobre la tumba. que sobre mi
sepultura. estubiere la ofrenda
se par. que es costumbre. durante
los dhos tres dias. despues de mi en
terramiento.

Otro si mando. que durante vn año
cumplido. despues de dho mi fa
llecimiento. digan por mi anima en
la dha capilla los dhos padres re
ligiosos de dho conbento. en cada
vn dia de dho año vna misa rezada
de requia con sus colectas de difun
tos. que son los. de que se de

cadha misa encadalon dia de dho
ano dies y ocho maravedis.

Otrosi mando. que en cadalon dia
de dho ano trayga sobre cadha
sepultura. y tumba de cadha ca
pilla. dos sobres de pan cozido y ocho la
das cadasemana. y para ello dexe de
dos dhos reales dos y ocho dhos anos de
anada y clada veinte y seis fanegas.
de trigo cuytando dello. los dhos reli
gios os. y dhino se ofrezcan como dho.
es ta. los dhos dos panes. en cadalon
dia. con dhu o clada cadasemana. y se
pague de mis bienes.

Y asten Suplico y encargo. a mi señora
madre. doña Juana de herrera. viuda
de mi señor pedro de cadana. que sea
en gloria. se encargue. y ponga cuydado.
de traer dhos anos durante el dho ano
y de hacer decir las dhas misas. y en
comendarme en ellas a mi anima y
la que tengo entera satisfacion
lo hara. ansi por el grand amor. y afi
cion que siempre me a tenido y tiene
que se fien cient ducados de mis
bienes para hacer el monxil y manto.
de luto para todos el dho anade

Otrosi mando que durante el dho dio
des y nueve de mi fallecimiento me
digan los dhos religios os vna misa
cantada de cuerpo presente con diacono y dho

Diacono de la cassa de nuestro
Señor todos los domingos de todo
año con dos reales y con vn Platha
ssilla con cola de nuestra señora
y de difuntos y por cada vna de las
misas cantadas. de a tres de a dos
reales y de a vno los rezados entre
dos y se pague de sus bienes ——

Y ten mando que dicha de mi entie
rramiento. se bista en las exequias
del bayle tanegra. como se acostumbra
y para que dello conste lo firme de mi
nombre y lo sellé con mi sello q..
con dos achas encendidas y lo que
costare se pague de mis bienes ——

Otro sí mando que de la dicha mi
herencia se saque vn limosna. y la
suerta de mi casa vna arroba de
pan cocido y vn ducado. ——→

Y ten mando para ayuda a los gastos
hospitales. de santiago de la plaça de
la ciudad otro ducado de limosna

Otro sí mando. se digan por mi alma
en santiago doze misas. de a dos
de a tres reales. en altar de di
funtos. por mi alma y de mis encomen
dados. y las digan conforme a la dis
posición de mis mandas. y de de li
mosna y fitança de dichas misas. ——

Y ten mando se digan por mi alma cien
misas rezadas. de sanfrancisco de cientas

y diez misas. las quales es mi Co-
luntad. se digan a intencion de
mis padres y mia. y para las q se
se deuen y diez reales. delimos.
nar a los dhos religiosos domos
cazan diziendo

Otrosi mando. que se reciben
las honras. de los sacramentos.
dlas y glesias. de esta dha ciudad.
y dho otacasa de nuestra señora
de balen acada fiesta libras
de azeite en cada vna de ellas

Y mando. a las tres hermi-
tas de esta villa ordinarias a cada vna
maravedies y con tanto que todos
los dhos mis bienes derechos y ac-
ciones. se hayan de mis bienes con
las demas mandas. arriba referi
das

Otrosi digo. que por quanto. mi
Señora doña cecilia de alcaraz mi
muger difunta. que sea en gloria en
su testamento y ultima voluntad.
instituyo vna capellania en el dho mo
nesterio y en la dha iglesia de
Sant Antonio de dos misas cantadas
en cada semana = la vna cantada
y la otra rezada por testimonio de
diego fernandez. de xa termina-
do que mas refiere y por quien voluntad

es seguir la entera y santa obra y
alimentar del sacro pecho de mi alma
y pecho de mas a quien tengo obli
gacion por esta dar cuenta de este
mi testamento. Y ordeno y mando
que los mis muy reverendos padres
guardian y religiosos del dicho
convento de S. Fran. que de pres
ente y de aqui adelante hayan
y hacer de decir una misa rezada cada
dia con su devota y devocion de nuestra
señora y de difuntos todos los domingos
del año asta fin de enero y mando
cien y otra misa rezada todos los
segundos dias del año tres. y mas que
dicho y otra misa rezada el dia
y fiesta de señor san Fran. las quales
dichas misas rezadas quiero se
mi voluntad. que se digan en la
ynstitucion de la capellania en 3.

cada domingo - misa rezada -

obra rezada - los segundos - dias. de los tres postreros -

otra rezada el dia de san Fran.co -

dichas capilla y altar. de San Anto
nio de padua de dicho monesterio ala
mar y durante el tiempo que se dice
la misa mayor. con ventana de dicho
monesterio para que mejor
las puedan oyr mis sucesores y
dicho mi señor mayordomo
dadas animas mias y de mis padres.
y todos demas mis encomenda
dos. = y ansimesmo mando se diga en
cada un año la dicha capilla una
misa cantada de dicho choro con dia

una cantada - el dia de la purissima conception -

como y subdiacono la dicha señora
señora de la concepcion que es a onze
de diciembre confiriendo y consolo-
rio mi alma y de mis encomendados.
las quales dhas misas mando sean
cantadas. la una de comunion
de difuntos. y que sean dichas
dentro de treinta dias que yo viere
sabado despues de mi fallecimiento
para que mis hijos y herederos
puedan cumplir y hacer cumplir las dhas
misas mandadas. y cantadas. Y la
forma y orden arriba declarada
mando a mi hijo mayor legitimo
geronimo de acuña quinientos ducados
de oro que tiene y haber. docien-
tos de ellos en dote y parte de mejora. en que
la dicha forma que mejor a lugar
de derecho. a los otros mis hijos
herederos. y para que luego que yo
falleciere de esta presente vida de lo
mejor parado de mis bienes sepan
sanen cargo. / ocenta. arrobas de vi-
nuelo millar / de expresion mas o co
modado. que se hallare aver. de re-
sulta con derecho mis dichos mandos
para que de ello sea fuero cuenta de
los dhos. quinientos ducados. a que
dan y hagan buena cada una de dho mi
hijo geronimo de acuña. en que de
y sus hijos y herederos sucesores

mejora con obligacion de dejar los dichos

3

El fiscal del mundo. al ordinario
arriano frayle del horden
Cento. de San francisco dos.
millmaravedies poridde ar de
Las dhas misas. rezadas
cantadas y dichas mi hijo gero.
mo de alava. muriera aqui.
que yo. que de aquello remito o.
Juntado que fuese dha dhame
jora del dho dhos quinientos
cad os. con la carga de las dhas
misas. de cayga en la hijos baron
o enbra. a falta de que haya de
hucedery hucesda el mas cerca
no grado. que de yo presente tiene
vezca del dho mi señor mari cb y que
la dhame jora del dho dhos qui
nientos. no se pueda en ben
gan. cambiar ni trocar. ni obligar
ado. ni arrar ni a otro
sea alguna fino que siempre
este en pie y en manifiesto a qr
may manera. de tiempo y ma
nera. sino que en mis mandos cons
tenga clausulas. y firmezas
que estan dos cientos ducados de
Juro. que el dho mi mari cb goza
y estan situados sobre las al ca
balas. de la ciudad de burgos
y otros renuncio. de hum. para
con el del presente mje el mi dar que
los dexo en la dha cabeza de

mi marido Rl obiesse de cordoua
don diego de alaua aquien mi padre
y abuelo dexaron mi dote y casa
y asi mando que despues de mi
fin y muerte dellos sea mia
mayorazgo

Otrosi mando que toda la deuda
verdadera que pareciere que
yo deua se pague de mis bienes
lo que pareciere que a mi fue
debido

Para cumplir este mi
testamento. y las mandas y cosas
en el contenidas dexo por mis
albaceas y tenedores de bienes
a los muy ilustres señores don diego de alaua
mi padre y doña juana de rribera
mi madre. a ambos juntamente. y a cada uno
de ellos de por si yn solidum
de derecho a cuyo cargo fuere
para que ruegen y manden cobren
todos mis bienes en publica y
moneda y fuera della lo que

Castaren Para effectuar cumplir
y pagar. porque para ello los
sos fueros para que ante ello ha
yan comunidad de justicia/ o
ante ella como bien visto le fuere
y cumplido y pagado este mi
testamento. y la manda de
mejora del tercio y quinto
de dichos mis bienes que
de esto dos. los demas dichos mis
bienes quedaren y fincaren por
mi fin y muerte de este mi cuerpo
y alma y todos mis bienes. y legitimos
herederos. a dicho geronimo de
alcaraz y a Antonio de alcaraz. y
francisca de alcaraz. y a otro
otrosi/ digo que por quanto
tienen dichos seruicios de sacar a
luz mis hijos legitimos y de
dicho geronimo de alcaraz mi seno
y marido para que los dichos
mis bienes los hayan heredan
y partan. y igualmente tanto y
como en lo tocante cumplido es
te dicho mi testamento. con tanto
y tal pacto y condicion y con
y sin ninguno y qualquier Balor
y efecto. todos y otros quales quier
testamento/ o testamentos. man
das y codicilios que antes de

Vaya / o tenga fechos. asi por
escaito como de palabra quiero
y mando. que mi Boluntad quanto
quno mi alguno dellos. baya y
pase Pues mi fuera dee Sacuos
y dicho mi testamento. y Vltima
quiero que essa aya fortaleza
tamento. y por mi Codicilio y por
mi Vltima y postimera Boluntad
tad / o en esta Cia forma
que mejor aya lugar de d.o y lo fir
me de mi nombre y firma con
tumbrada y que dicho mi testa
mento. declaro que esta escaito en
estas / Sas de papel. con
tadas en esta ninguna dotiana
de plana = Batestado / nt: no ba
ga = . Yo Joan de parcemna Scribano dee
Rey nuestro S. que en mi Registro dee Jacues
Fallecbas dee Sacs mrs en este m.o de dos
Joan de parcemna